

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO G/JGA/20/2023 por el cual se establecen las Reglas para la devolución de expedientes a su Sala de origen hasta su total conclusión, en Materia de Pensiones Civiles, en los que la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Auxiliar dictó la sentencia definitiva.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

### ACUERDO G/JGA/20/2023

SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES A SU SALA DE ORIGEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN MATERIA DE PENSIONES CIVILES, EN LOS QUE LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA AUXILIAR DICTÓ LA SENTENCIA DEFINITIVA

### CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos, con jurisdicción plena y autonomía presupuestal; el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 23, fracciones II y V, y 40, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contando dentro de sus facultades para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como para llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares; la competencia material y territorial de las Salas Especializadas; dichas Salas Auxiliarán a las Salas Regionales, a las Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y a las Secciones tanto en el dictado de las sentencias definitivas, como en la instrucción de los juicios, según lo defina la Junta de Gobierno y Administración.

3. Que el artículo 51 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece las Salas Auxiliares que tiene el Tribunal y su sede, entre ellas, la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar con sede en la Ciudad de México, como se contempla en el Acuerdo G/JGA/13/2021.

4. Que mediante Acuerdo G/JGA/13/2021, en los puntos PRIMERO y DÉCIMO OCTAVO se estableció que la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Auxiliar con sede en la Ciudad de México, iniciaría funciones como Sala Auxiliar en materia de Pensiones Civiles, a partir del 01 de abril de 2021.

5. Que en el diverso DÉCIMO OCTAVO del referido Acuerdo, se prevé que dicha Sala, será auxiliar de: a) La Primera Sala Regional del Noroeste III y la Segunda Sala Regional del Noroeste III, ambas con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa; b) La Sala Regional del Pacífico-Centro, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán; c) La Sala Regional del Centro I, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes; d) La Sala Regional del Pacífico, con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero; y, e) La Sala Regional del Sureste, con sede en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca.

6. Que en los Acuerdos G/JGA/13/2021 y E/JGA/15/2021, la Junta de Gobierno y Administración, aprobó las reglas para la redistribución de expedientes de las Salas Regionales a las Salas Auxiliares; y para el Programa Especial en materia de Pensiones Civiles, cuyo auxilio sería únicamente para el dictado de sentencias definitivas, en razón de que los asuntos en materia de pensiones porcentualmente ocupaban cerca de un 30% del inventario total de juicios en instrucción, además de la identificación de la diversidad de criterios en dicha materia.

7. Que mediante acuerdo G/JGA/21/2022, se modificó el punto PRIMERO del Acuerdo G/JGA/13/2021, únicamente en relación al punto Décimo Octavo, para dotar a la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Auxiliar, de la facultad de dictar sentencias definitivas en materia de pensiones civiles, **hasta su total conclusión**.

8. Que en el punto CUARTO del referido acuerdo G/JGA/21/2022, se estableció que en los juicios que al 24 de junio de 2022, ya se había emitido sentencia definitiva, se quedarían radicados en la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar **hasta su total conclusión**, por lo tanto, resulta necesario verificar su cumplimiento, a fin de dictar una justicia completa, pronta y expedita, de conformidad con lo previsto en el numeral 17 Constitucional.

9. Que actualmente la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, por su materia especializada ha tenido un número de ingresos considerables en lo que transcurre de este año, lo cual amerita atención prioritaria, en razón de las fases del procedimiento administrativo que le son aplicables conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, plazos y condiciones específicas de la materia, por lo que también requiere de apoyo urgente.

En tal virtud, es necesario fijar las reglas especiales para la devolución de los expedientes en materia de Pensiones Civiles a su Sala de origen, hasta su total conclusión, respecto asuntos en los que dicha Sala Auxiliar, conforme al apartado Décimo Octavo del Acuerdo G/JGA/13/2021, modificado en el numeral Primero del diverso G/JGA/21/2022 y radicados en atención al Programa Especial en Materia de Pensiones Civiles, hubiera emitido el fallo definitivo.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, segundo y quinto párrafos, 21, 23, fracciones II y V, 40 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 51, fracción III del Reglamento Interior, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica el punto PRIMERO del Acuerdo G/JGA/21/2022, únicamente en relación al punto Décimo Octavo del diverso G/JGA/13/2021, y se deroga el diverso CUARTO de aquél, para quedar de la siguiente manera:

*“PRIMERO. Se modifica el Acuerdo G/JGA/13/2021, en los puntos de acuerdo Décimo Séptimo y Décimo Octavo, para quedar de la siguiente manera:*

*(...)*

***DÉCIMO OCTAVO.** La Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Auxiliar con sede en la Ciudad de México, continuará siendo auxiliar de: a) La Primera Sala Regional del Noroeste III y la Segunda Sala Regional del Noroeste III, ambas con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa; b) La Sala Regional del Pacífico-Centro, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán; c) La Sala Regional del Centro I, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes; d) La Sala Regional del Pacífico con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero; y, e) La Sala Regional del Sureste, con sede en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca; tratándose de los asuntos en materia de pensiones civiles hasta el dictado de las sentencias definitivas (...)*”

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo anterior, los expedientes radicados en atención al Programa Especial en Materia de Pensiones Civiles, en los que la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, conforme al apartado Décimo Octavo del Acuerdo G/JGA/13/2021, modificado en el numeral Primero del diverso G/JGA/21/2022, hubiera emitido sentencia definitiva, serán devueltos a su Sala de origen hasta su total conclusión.

Dichos expedientes deberán estar debidamente integrados, es decir, deberán estar cosidos, foliados, obrar las constancias de notificación debidamente integradas, y en el caso de que se encuentren promociones pendientes de acordar, deberán ir debidamente integradas a los expedientes que correspondan.

**TERCERO.** Se quedarán radicados en la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, los asuntos en los que la sentencia de fondo, independientemente del sentido, no se encuentre firme; o en los que se hubiera ordenado reponer el procedimiento y se encuentra pendiente el dictado del fallo correspondiente.

**CUARTO.** La Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar emitirá un listado, el cual será validado por los Magistrados integrantes de la misma, de los expedientes que deben ser devueltos a su Sala de origen hasta su total conclusión, el cual deberá estar ordenado de manera secuencial, de los expedientes más antiguos a los más nuevos y organizarse por Ponencia y Mesa de Trámite de origen.

Dicho listado contendrá las promociones que se encuentran por acordar, describiendo el tipo de promoción, el promovente y la fecha en que ingresó a la Oficialía de Partes, debiendo ser remitida a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) a más tardar el día 30 de junio de 2023.

**QUINTO.** Una vez emitido el listado de expedientes, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) realizará la reasignación de los mismos, siendo que ésta será el número de expediente designado desde Sala de origen.

**SEXTO.** Cada Magistrado Instructor deberá certificar la verificación a que se refiere el párrafo segundo del punto Segundo del presente acuerdo, dejando constancia de ello en el expediente respectivo, mediante acta suscrita por él, por el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista de la Ponencia.

**SÉPTIMO.** Hecho lo anterior, dictará el acuerdo de remisión y realizará los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, dicho auto se deberá notificar a las partes por Boletín Jurisdiccional, a más tardar el 14 de julio de 2023.

**OCTAVO.** La entrega-recepción física de los expedientes se realizará en las sedes de las Salas de origen, por el personal que al efecto designen los Magistrados de dichas Salas y de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Auxiliar con sede en la Ciudad de México, levantando el acta de entrega respectiva a más tardar el 18 de agosto de 2023.

**NOVENO.** Para el caso de los expedientes que no sean remitidos en la fecha señalada para tal efecto, la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Auxiliar, deberá verificar el cumplimiento de la sentencia hasta su total conclusión.

**DÉCIMO.** Una vez entregados físicamente y reasignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de las Salas Regionales Metropolitanas de origen dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por Boletín Jurisdiccional a las partes.

**DÉCIMO PRIMERO.** La SOTIC deberá ordenar la publicación del listado definitivo en la página web institucional del Tribunal. Asimismo, los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales y de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Auxiliar con sede en la Ciudad de México, ordenarán la fijación del presente Acuerdo y del listado definitivo dado a conocer por la SOTIC, en los Estrados y en la Oficialía de Partes común, así como en otros lugares visibles de la misma, donde tengan acceso las partes y los autorizados por éstos, así como cualquier persona interesada.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**DÉCIMO TERCERO.** La SOTIC deberán implementar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 1 de junio de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 537302)

**ACUERDO G/JGA/22/2023 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Sala Auxiliar Metropolitana, y Primera Sala Auxiliar con sede en la Ciudad de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/22/2023**

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO GUSTAVO ARTURO ESQUIVEL VÁZQUEZ A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DEL JUICIO DE RESOLUCIÓN EXCLUSIVA DE FONDO, SALA AUXILIAR METROPOLITANA, Y PRIMERA SALA AUXILIAR CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante Acuerdo **G/JGA/48/2017** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 27 de junio de 2017, entre otros movimientos, se adscribió al Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez a la Tercera Ponencia de la entonces Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.

7. Que el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Federal en favor del Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez concluyó sus efectos el 24 de febrero de 2020, por lo que, ante la falta definitiva de Magistrado Titular en la Ponencia y Sala de su adscripción, la Junta de Gobierno y Administración autorizó, en términos del artículo 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que la misma fuera cubierta por su Primer Secretario de Acuerdos.

8. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio UAJ/UJ/402/2023 mediante el cual el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Tribunal, informó que el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, emitió la resolución de fecha 25 de mayo de 2023 dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 779/2023, promovido por el C. Gustavo Arturo Esquivel Vázquez, en la que se concedió la suspensión definitiva al quejoso para que, **se le reincorpore en el cargo de Magistrado de Sala Regional en su última adscripción**, hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo y el Senado de la República resuelvan sobre la ratificación de su nombramiento para un nuevo periodo, o bien, se resuelva el asunto en lo principal.

9. Que actualmente, la Licenciada María Magdalena Díaz Zavala, Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Sala Auxiliar Metropolitana, y Primera Sala Auxiliar con sede en la Ciudad de México, se encuentra supliendo la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, de conformidad con el Acuerdo **G/JGA/7/2023** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 16 de febrero de 2023.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** En estricto cumplimiento a la resolución referida en el Considerando Octavo del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba la adscripción del Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Sala Auxiliar Metropolitana, y Primera Sala Auxiliar con sede en la Ciudad de México.

**Segundo.** Dicha adscripción surtirá efectos a partir del **05 de junio de 2023**, y hasta tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

**Tercero.** El Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Cuarto.** La Licenciada María Magdalena Díaz Zavala, deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

**Quinto.** Notifíquese a las personas servidoras publicas señaladas en el presente Acuerdo; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

**Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 1 de junio de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

**(R.- 537294)**

**ACUERDO G/JGA/23/2023 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Gonzalo Romero Alemán a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/23/2023**

**ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO GONZALO ROMERO ALEMÁN A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA MIXTA EN JUICIOS EN LÍNEA Y EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante Acuerdo **G/JGA/23/2014** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 12 de agosto de 2014, se adscribió al Magistrado Gonzalo Romero Alemán a la Segunda Ponencia de la entonces Sala Especializada en Juicios en Línea.

7. Que el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Federal en favor del Magistrado Gonzalo Romero Alemán concluyó sus efectos el 14 de diciembre de 2019, por lo que, ante la falta definitiva de Magistrado Titular en la Ponencia y Sala de su adscripción, la Junta de Gobierno y Administración autorizó, en términos del artículo 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que la misma fuera cubierta por su Primer Secretario de Acuerdos.

8. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio UAJ/UJ/417/2023 mediante el cual el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Tribunal, informó que el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, emitió un acuerdo de fecha 25 de mayo de 2023 dentro de los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 899/2023, promovido por el C. Gonzalo Romero Alemán, en el que se concedió la suspensión provisional al quejoso para que, entre otros efectos, no se le exija la entrega de la Magistratura con motivo del vencimiento del nombramiento respectivo y continúe en el ejercicio del cargo, hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo y el Senado de la República resuelvan sobre la ratificación de su nombramiento para un nuevo periodo, o bien, se resuelva el asunto en lo principal.

9. Que actualmente, el Licenciado Javier Ramírez Fragoso, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación, se encuentra supliendo la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, de conformidad con el Acuerdo **G/JGA/20/2021** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 03 de mayo de 2021.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** En estricto cumplimiento a la resolución referida en el Considerando Octavo del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba la adscripción del Magistrado Gonzalo Romero Alemán a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación, con sede en la Ciudad de México.

**Segundo.** Dicha adscripción surtirá efectos a partir del **05 de junio de 2023**, y hasta tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

**Tercero.** El Magistrado Gonzalo Romero Alemán deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Cuarto.** El Licenciado Javier Ramírez Fragoso, deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

**Quinto.** Notifíquese a las personas servidoras públicas señaladas en el presente Acuerdo; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

**Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 1 de junio de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 537296)

**ACUERDO SS/13/2023 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Víctor Martín Orduña Muñoz a la Ponencia número dos, de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.

**ACUERDO SS/13/2023**

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO VÍCTOR MARTÍN ORDUÑA MUÑOZ A LA PONENCIA NÚMERO DOS, DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, primer párrafo, 16, fracciones V y VII, 19, último párrafo, 21, 22 y 24, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que la Sala Superior se integrará por dieciséis Magistrados, los cuales funcionarán en un Pleno General, en Pleno Jurisdiccional, y en tres Secciones.

**SEGUNDO.-** Que las Secciones Primera y Segunda estarán integradas cada una por cinco Magistrados de Sala Superior.

**TERCERO.-** Que para la validez de las sesiones de la Secciones Primera y Segunda se requiere la presencia de cuatro Magistrados.

**CUARTO.-** Que el periodo por el que fueron elegidos la Magistrada Doctora Nora Elizabeth Urby Genel y el Magistrado Doctor Juan Manuel Jiménez Illescas como Magistrados de Sala Superior concluye el 03 de junio de 2023.

**QUINTO.-** Que es facultad del Pleno General de la Sala Superior, fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las tres Secciones de la Sala Superior.

Por lo anterior el Pleno General de la Sala Superior emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** A partir del 05 de junio de 2023, el Magistrado Víctor Martín Orduña Muñoz, queda adscrito en la Ponencia número dos, de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; por lo que deja de formar parte de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

**SEGUNDO.-** La Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal a partir del 05 de junio de 2023 queda integrada de la siguiente forma:

**MAGISTRADO VÍCTOR MARTÍN ORDUÑA MUÑOZ.**

**MAGISTRADO RAFAEL ANZURES URIBE.**

**MAGISTRADO CARLOS CHAURAND ARZATE.**

**MAGISTRADA MAESTRA LUZ MARÍA ANAYA DOMÍNGUEZ.**

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno y Administración a partir del 05 de junio de 2023 queda integrada de la siguiente manera:

**MAGISTRADO GUILLERMO VALLS ESPONDA,** Presidente del Tribunal y de la Junta de Gobierno y Administración.

**MAGISTRADA DE SALA SUPERIOR, MAGDA ZULEMA MOSRI GUTIÉRREZ.**

**MAGISTRADO DE SALA REGIONAL, JORGE OCTAVIO GUTIÉRREZ VARGAS.**

**MAGISTRADA DE SALA REGIONAL, HORTENSIA GARCÍA SALGADO.**

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

**(R.- 537299)**

**ACUERDO SS/14/2023 por el que se dan a conocer los cambios de adscripción de la Magistrada Luz María Anaya Domínguez y el Magistrado Julián Alfonso Olivas Ugalde, a las Ponencias números Seis y Cinco de la Segunda y Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.

**ACUERDO SS/14/2023**

CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA LUZ MARÍA ANAYA DOMÍNGUEZ Y EL MAGISTRADO JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, A LAS PONENCIAS NÚMEROS SEIS Y CINCO DE LA SEGUNDA Y PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, primer párrafo, 16, fracción VII, y 19, último párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que la Sala Superior se integrará por dieciséis Magistrados, los cuales funcionarán en un Pleno General, en Pleno Jurisdiccional, y en tres Secciones.

**SEGUNDO.-** Que las Secciones Primera y Segunda estarán integradas cada una por cinco Magistrados de Sala Superior.

**TERCERO.-** Que para la validez de las sesiones de la Secciones Primera y Segunda se requiere la presencia de cuatro Magistrados.

**CUARTO.-** Que es facultad del Pleno General de la Sala Superior, fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las tres Secciones de la Sala Superior.

Por lo anterior el Pleno General de la Sala Superior emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** A partir del 1° de julio de 2023, la Magistrada Maestra Luz María Anaya Domínguez, cambia de adscripción a la Ponencia número seis, de la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal; y el Magistrado Julián Alfonso Olivas Ugalde, queda adscrito a la Primera Sección de la Sala Superior, en la Ponencia número cinco.

**SEGUNDO.-** La Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal queda integrada a partir del 1° de julio de 2023 como sigue:

**MAGISTRADO VÍCTOR MARTÍN ORDUÑA MUÑOZ.**

**MAGISTRADO RAFAEL ANZURES URIBE.**

**MAGISTRADO CARLOS CHAURAND ARZATE.**

**MAGISTRADO JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE.**

**TERCERO.-** La Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal queda integrada a partir del 1° de julio de 2023 como sigue:

**MAGISTRADA MAESTRA LUZ MARÍA ANAYA DOMÍNGUEZ.**

**MAGISTRADO RAFAEL ESTRADA SÁMANO.**

**MAGISTRADO DOCTOR ALFREDO SALGADO LOYO.**

**MAGISTRADO DOCTOR CARLOS MENA ADAME.**

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

**(R.- 537304)**